RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal de Responsabilidad Civil
DEMANDANTE	Marcela Salazar Arango y otros
DEMANDADO	Ayuda Técnica y de Servicios S.A.S
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00022 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Requiere a la parte demandante
PROVIDENCIA	Auto sustanciación N° 0057

Teniendo en cuenta el artículo 132 del Código General del Proceso, que obliga a este funcionario a que una vez evacuadas cada una de las etapas del proceso deba realizar el control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades, y al detectarse una en este trámite, se requiere a la parte demandante para que allegue a las presentes diligencias, dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto, la constancia de haberse agotado la conciliación extrajudicial en derecho conforme al poder que le dieron sus mandantes para que el Despacho pueda tener competencia para adelantar la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 014 hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 28 de febrero ***del año _2022_____***

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario